



ORDENANZA

VISTO:

El acuerdo de desvinculación suscripto entre la Municipalidad de General Acha –la “MUNICIPALIDAD”- y **OP SAS (CUIT N° 30-71716468-3)** –la “EMPRESA”-, con domicilio legal en calle Leguizamón N° 1556, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representada en ese acto por su Administrador Titular, Sr: *Carlos Rodrigo ORTIZ (DNI N° 29.948.855)*; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del acuerdo mencionado, las PARTES pactan rescindir de común acuerdo y con efectos extintivos plenos, el Contrato de Comodato celebrado con fecha seis (6) de octubre de 2023 -y su correspondiente Adenda, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024-, dejando sin efecto todo derecho u obligación futura emergente del mismo, salvo lo expresamente pactado en el instrumento de referencia.

Que, en el artículo SEGUNDO, se acuerda que, una vez finalizada la cosecha en curso, la “EMPRESA” podrá retirar del predio los siguientes bienes muebles e instalaciones de su propiedad, que fueron incorporados por la misma durante la vigencia del contrato: a) chapas colocadas en el frente; b) cámaras de seguridad; c) torre de iluminación; d) mangueras (líneas de riego); e) dos (2) naves agrícolas, y f) alambres olímpicos colocados en los laterales del predio.

Que, tanto el frente, como los laterales del predio deberán ser cercados con alambre de 5 hilos, por la “EMPRESA”, en el plazo previsto en la cláusula TERCERA.

Que, a los fines de la recolección de la cosecha pendiente, en la cláusula TERCERA, se otorga un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, contado a partir de la firma del acuerdo.

Que, vencido dicho plazo, la “EMPRESA” deberá haber desalojado completamente el inmueble.

Que, la cláusula CUARTA prevé que, en caso de que la EMPRESA no desaloje el inmueble dentro del plazo previsto en la CLAUSULA TERCERA, deberá pagar a favor de la MUNICIPALIDAD, en concepto de multa diaria, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), por cada día de demora en el cumplimiento de dicha obligación.

Que, la cláusula antes citada, prevé también que en caso de no hacerse efectivo el cercado del predio, según lo previsto en la cláusula SEGUNDA, la EMPRESA deberá pagar a favor de la MUNICIPALIDAD, en concepto de multa diaria, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), por cada día de demora en el cumplimiento de dicha obligación.

Que, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente, será la encargada de certificar la entrega efectiva del inmueble.



Concejo Deliberante
de General Acha

Que, en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la EMPRESA, para el supuesto que deba hacerse efectivo el pago de las multas previstas en la cláusula CUARTA, a través de la cláusula SEXTA, se constituye como fiador solidario, liso y llano principal pagador, con renuncia expresa a derecho de división y/o excusión el Sr. Carlos Rodrigo ORTIZ (DNI N° 29.948.855), con domicilio en calle Hucal N° 1020.

Que, conforme surge del artículo 33, y 36 inc. 41), de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde la intervención del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese lo actuado por Sr. Intendente Municipal, en la firma del acuerdo de desvinculación celebrado con la firma **OP SAS (CUIT N° 30-71716468-3)**, con domicilio legal en calle Leguizamón N° 1556, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representada en ese acto por su Administrador Titular, Sr. Carlos Rodrigo ORTIZ (DNI N° 29.948.855), que se agrega en copia a la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, Publíquese. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 14 /2025